

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 8 DE NOVIEMBRE DE 1829.

EL PATROCINIO DE NUESTRA SEÑORA, Y SAN
SEVERO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sto. Domingo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 46', y se oculta á las 5 h. y 14'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la mañana.	30 1. 90,	66 5.	Vent.	Entrenublado
A las 12 del dia....	30 1. 75.	69 0.	Id.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	30 1. 00.	67 8.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia

1.ª Bajamar á las 6 h. 6' mad. 2.ª Bajamar á las 6 h. 33' tard.
1.ª Altamar á las 12 h. 20' mañ. 2.ª Altamar á las 12 h. 46' noch.

EL NAUFRAGIO

SONETO.

Brama aquilon, y de la mar serena

Levanta crespas olas al momento;

Amontona las nubes ciento á ciento,

Y al trémulo bajel de horrores llena.

Pálido el rostro con amarga pena

Voces da en vano el navegante al viento;

Crece el furor del pielago violento,

Y negro el cielo con espanto truena.

El infelice queda sepultado

Entre las ondas cuando ya tenia

Poco distante el puerto deseado,

Contraria así me fué la suerte un dia;

Al ver la orilla me quedé burlado

Y sumergida la esperanza mia. = Fernando Cor...

D. Felipe de Fleyres, caballero Gran Cruz de la Real y Militar orden de S. Hermenegildo, condecorado con la Cruz de Fidelidad Militar y con varias Cruces de distincion &c., Gobernador Militar y Político y Subdelegado especial de Policia de esta plaza &c. &c. &c.

Hago saber: que el Sr. Intendente de la Proviucia con fecha 29 de Octubre último ha dirigido al Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, que presido, la circular siguiente.=(*Sigue la Real circular inserta en el Diario del Martes 3 del corriente.*)= Y para inteligencia del público se fija el presente, previniendo que los que tengan ánimo de emprender la profesion mercantil por mayor ó por menor deben presentarse desde luego á hacer la declaracion en la Secretaria del Ayuntamiento donde se despachará este ramo desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde. Cádiz 6 de Noviembre de 1829.=Felipe de Fleyres.=Cipriano Gonzalez Espinosa, *escribano mayor de Cabildo.*

PUERTO FRANCO.

Habiendo recaido la eleccion de clasificador de la contribucion directa de Puerto franco en las tiendas de vinos y licores en un individuo que manifiesta no pertenecer al ramo, ha acordado la Junta directiva que se verifique nueva reunion de todos los dueños ó encargados de establecimientos de esta especie á las diez de la mañana del dia 11 del actual en las casas consulares, previniendo que cada tienda ó establecimiento puede tener un voto en la eleccion ó acuerdo que se haga, concurriendo al acto los respectivos encargados, y que los que no asistan al acto, habrán de estar y pasar por lo que se determine sin admitirseles reclamacion alguna en contrario. Cádiz 7 de Noviembre de 1829. *Cipriano Gonzalez Espinosa.*

Estado que representa la estension en millas cuadradas del territorio de cada uno de los Estados Unidos, y numero de habitantes que corresponde á cada milla.

<i>Estados.</i>	<i>Millas cuad.</i>	<i>Pobl. de cada milla</i>	<i>Pobl. general.</i>
1 Virginia.....	64.000.....	18	1.180.000
2 Missouri.....	61.000.....	2	130.000
3 Georgia.....	58.000.....	7	410.000
4 Illinois.....	56.000.....	2½.....	130.000
5 Florida.....	54.000.....	1	40.000
6 Alabama.....	53.090.....	7	380.000
7 Luisiana.....	49.000.....	6	300.000
8 Mississippi.....	46,323.....	3	130.000

9 Nueva York.....	46.000.....	42	2.000.000
10 Arkansas.....	45.309.....	1	35.000
11 Pennsylvania.....	44.950.....	32	1.390.000
12 Carolina del Norte.....	43.800.....	16	720.000
13 Tennessee.....	41.300.....	14½	600.000
14 Kentucky.....	39.000.....	15½	650.000
15 Michigan.....	39.000.....	1	35.000
16 Ohio.....	38.000.....	25½	1.000.000
17 Indiana.....	35.100.....	11½	400.000
18 Maine.....	32.000.....	13	420.000
19 Carolina del Sur.....	30.030.....	25½	600.000
20 Maryland.....	10.800.....	41	450.000
21 Vermont.....	10.212.....	27½	280.000
22 N. Hampshire.....	9.280.....	32	300.000
23 Massachusetts.....	7.800.....	74	580.000
24 N. Jersey.....	6.000.....	48	300.000
25 Connecticut.....	4.674.....	62	290.000
26 Delaware.....	2.062.....	39	80.000
27 R. Island.....	1.360.....	66	90.000
28 Dist. de Columbia.....	100.....	500	50.000

De modo que puede decirse que la poblacion de los Estados Unidos en 1830 será de 13.000,000 de almas, y en 1860, calculando que se aumente un 35 p. 3 cada diez años, ascenderá á 32,000,000.

Circular del consejo Real incluyendo una Real orden que manda observar lo prevenido en razon de los españoles que residen sin Real licencia en el extranjero.

Queriendo S. M. evitar la considerable extraccion de numerario que se hace de estos reinos para los españoles de todas clases que residen en los extranjeros, y despues de haber oido al consejo sobre el particular, se ha servido resolver en Real orden comunicada al mismo por el ministerio de Gracia y Justicia en 17 de Agosto próximo, que se observen con vigor las leyes, Reales decretos y órdenes que rigen, en razon de los españoles que residen sin Real licencia en los paises extranjeros.

Publicada en este supremo tribunal la expresada soberana resolucion, ha acordado su cumplimiento en el dia 1.º del corriente mes, previa audicacia de los señores fiscales, y que para que le tenga se comuniqué &c. Madrid 19 de Setiembre de 1829.

Don Valentin de Pinilla.

Real orden comunicada al Intendente general del exercito estableciendo tribunales para los asuntos que ocurran en los ramos de Hacienda militar.

Enterado el Rey N. S. de lo manifestado por V. S. en 9

4
de Setiembre último, y copias que incluye de otros escritos sobre necesidad del establecimiento de un tribunal afecto á la intendencia general de su cargo, y lo mismo respectivamente en cuanto á las ordenaciones de las capitanías generales para los asuntos contenciosos que se ofreciesen y los gubernativos que puedan exigirlo en resguardo de los Reales intereses y objetos del servicio de los ramos de Hacienda militar; S. M. se ha dignado acordarlo así, mandando que dichos tribunales se compongan del jefe respectivo, un asesor letrado de Real nombramiento, y un escribano, y que los asesores de las ordenaciones gocen una gratificación de 30 rs. anuales, y el de la intendencia general 40; además, todos ellos, de los derechos de arancel en los asuntos contenciosos entre partes. Los escribanos solo habrán de disfrutar lo que les corresponda por sus derechos en lo contencioso y subastas, que les satisfarán los interesados y rematantes, y en lo de oficio la Real Hacienda por justa tasación. Todos estos gastos serán aplicados al art. 7.º, cap. 3.º, título 1.º; los del Tribunal de la intendencia y los de las ordenaciones al art. 2.º, cap. 9.º, título 2.º del presupuesto general de este Ministerio. De Real orden &c. Madrid 4 de Octubre de 1829.=Zambrano.

Otra señalando la quinta parte de sueldo á los empleados que sin los 15 años de servicio estuvieran jubilados antes de 3 de Abril de 28.

El secretario del Consejo de Sres. Ministros me dice con fecha 30 de Setiembre último lo que sigue: Conformándose el Rey N. S. con el dictámen de su Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver que á los empleados civiles que se hallaban jubilados antes de la publicación del Real decreto de 3 de Abril de 1828, y á quienes no se ha dejado sueldo alguno por no tener los quince años cumplidos de servicio que se previene en este, se les considere como si hubiesen servido efectivamente dicho tiempo, asignándoseles en consecuencia la quinta parte del que hubiesen disfrutado cuando estaban empleados, siendo la soberana voluntad que la retroacción dada al mencionado decreto quede vigente para todos los demas que no se hallen comprendidos en dicho caso, ó sea para los que hayan servido mas de quince años antes de la publicación del mismo. De Real orden &c. Madrid 10 de Octubre de 1829.=Luis Lopez Ballesteros.

Otra en que S. M. declara que corresponde á los Consulados el conocimiento en todos los negocios de letras, sea cualquiera el fuero de los obligados.

Exmo. Sr.: Al prior y cónsules del Real Consulado de Madrid digo con esta fecha lo que sigue:

He dado cuenta al Rey N. S. del expediente instruido en ese tribunal consular á instancia de D. Juan Bautista Iribarren y sobrinos, individuos del comercio, contra el brigadier D. Felipe San Juan, sobre el pago de 54,956 rs. 12 mrs. vn., importe de una letra aceptada llanamente, y protestada por falta de pago á su vencimiento, el cual remiten V. SS. para que se decida quien debe conocer de este negocio, pues pretende el asesor de la Guardia Real D. Guillermo de Vargas corresponderle, por ser San Juan individuo de la misma, y disfrutar por lo tanto de su fuero privilegiado, bajo cuyo único concepto ha propuesto la reclamacion; y siendo el asunto de que se trata puramente mercantil, en cuyo conocimiento está derogado todo fuero privilegiado; enterado S. M., y conformándose con el dictamen del asesor de la superintendencia general de la Real Hacienda, se ha servido declarar que en la derogacion del fuero militar y de Marina de que habla la Real orden de 10 de Mayo de 1817, se comprenden los individuos de la Guardia Real, asi como lo estan los cuerpos de la Marina que disfrutaban su propio fuero, por deber cubrir á bordo el mismo servicio que aquella en tierra; y al mismo tiempo mandar, que ninguna autoridad militar entorpezca á los consulados el libre y privativo ejercicio de su jurisdiccion, quedando derogado todo fuero en las materias que le son peculiares.

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer se publique en la Gaceta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1829.—Luis Lopez Ballesteros.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho.

Herencia.—Doña Maria Isabel Josefina Vernimmen, viuda de D. Carlos Enrique Francisco van Der Borcht, rentista que vivia en Amberes, ha fallecido en la ciudad de Bruselas el 5 de Julio de 1829, dejando por su testamento unos legados de 15.000 florines de los Países-Bajos á los hijos y descendientes de los hermanos y hermanas de su padre Jacobo Vernimmen, otro segundo legado de igual cantidad de 15.000 florines de los Países-Bajos á los hijos y descendientes de los hermanos y hermanas del padre de su madre Enrique José Haegaerks. En cuanto á la representacion concerniente á los dos legados precitados, dicha Sra. ha querido que se le dè la misma estension que deberia tener en el caso que los herederos sean hijos y descendientes mas remotos de sus hermanos ó hermanas, de modo que la reparticion de los legados y el derecho entre los herederos respectivos tendrá su efecto conforme á los artículos 742 y 743 del código civil que en el dia rige. Los que tuviesen derecho á dicha herencia deben dirigirse al domicilio del primero abajo

firmado, en Amberes, que vive *marché de S. Jacques sout*, seg.
 núm. 1618, reino de los Países-Bajos, dirigiéndole los títulos y
 papeles justificativos que acrediten su derecho; previniendo que
 la entrega de los referidos legados no se hará mas que á aquellos
 que legalmente prueben tener derecho, y eso en el término de
 diez meses contados desde la fecha del presente. = Firmado, =
 G. J. D. Borig. = P. Mols Ruvray.

Indice de los decretos, órdenes y circulares espedidas por
 el Gobierno, publicadas en este diario durante el mes de Octubre
 proximo pasado, con indicacion de los dias en que se insertaron.

Decreto de S. M. participando al Consejo Real su matrimo-
 nio. Dia 2.

Real orden espedida por el ministerio de Hacienda el 10 del
 actual, y circulada por la Direccion general de Rentas el 11 del
 mismo. Dia 2.

Otra sobre ocupacion de habitaciones por los gefes de Real
 Hacienda en las casas destinadas á las oficinas. Dia 4.

Otra declarando S. M. vigente lo mandado sobre formacion de
 piezas separadas en causas de contrabando. Dia 5.

Otra acerca del papel español que se introduzca en Filipinas.
 Dia 6.

Otra sobre la lana de los ganados de los ganaderos de Za-
 ragoza. Dia 9.

Otra para que los administradores de Rentas Decimales de-
 fiendan en juicio los derechos del ramo del Noveno. Dia 11.

Otra señalando el sueldo que debe abonarse á los tambores
 mayores de provinciales. Dia 11.

Otra anulandose la de 7 de Setiembre de 1804, sobre haberes
 y raciones de plazas que vaquen despues de la revista. Dia 11

Otra sobre el uso del papel de pobres. Dia 16.

Otra sobre entrega del rol de los buques nacionales y estran-
 geros. Dia 16.

Otra concediendo fuero militar á la Maestranza de Ronda.
 Dia 17.

Otra en que se previene lo que debe hacerse de los utensilios
 para nuevas subastas. Dia 18.

Otra aprobando la creacion de una Junta directiva del Puer-
 to franco de Cadiz. Dia 19.

Otra sobre matrimonio de los militares. Dia 20.

Otra mandando cesen los impuestos que se cobran en Puerto
 Rico á las harinas españolas. Dia 20.

Otra sobre aclimatacion del cacao. Dia 22.

Otra prescribiendo los derechos que deben pagar los polvos
 de huesos quemados. Dia 23.

Otra estableciendo las reglas que han de observarse para el pago del importe de los suministros que hagan directamente los pueblos. Dia 25.

Orden del Consejo mandando que los militares retirados vecindados en Cadiz no puedan eximirse de los empleos municipales. Dia 27.

Real orden mandando continúe separandose en las Aduanas del Reyno el 5 p 8 para reintegro de los prestamos hechos por los Consulados. Dia 27.

Otra prescribiendo los derechos de puertas que deben pagarse por una partida de paño ordinario, color media grana. Dia 30.

Real decreto mandando S. M. que rija desde 1.º del año próximo el Código de comercio. Dia 31.

Para Marin. = Bergantin goleta la *Pastora*, cap. D. Mateo Carril, con carga de sal; admite pasajeros para los que tiene buena comodidad: se despacha en la calle Nueva, tienda de Aguera.

A V I S O S.

En la calle de la Cruz de la Madera, esquina á la de los Doblones, números 58 y 59, se acaba de recibir de Londres por el bergantin ingles *Britannia* una partida de cerveza de la llamada *Best stout black Porter* de la acreditada fabrica de *JOHN HIBBERT*, la cual se despacha al equitativo precio de 10 pfs. el barril de cuatro docenas de botellas grandes, y en menor partida á razon de 4½ rvn. cada una. Tambien hay otra partida de Porter, superior en su clase, á 48 rvn. docena ó sea 4 rvn. por botella.

En la calle de la Puerta de Sevilla, esquina á la de la Aduana vieja, núm. 23, se vende tabaco cucarachero superior, de las Reales fábricas de Sevilla á 24 rs. libra, y otras clases superiores á precios equitativos.

Se desea saber de la persona de Doña Teresa Chacon para comunicarle asuntos que le interesan pertenecientes á un hermano que tiene en Cuba llamado D. Francisco Chacon, para lo cual acudirá á la calle del Torno de Candelaria, num. 114, casa de la Sra. viuda de Recur.

En la calle de la Amargura, entre la de Murguia y Ancha, num. 15, se alquilan unos entresuelos y dos almacenes, siendo solo para hombres: en la lecheria de la acesoria de la casa darán razon.

Se traspasa una hosteria titulada de S. Antonio, en la calle de la Posadilla, esquina á la callejuela de la Culebra, n. 305, á espalda del arco del Populo.

PLAZA DEL BALON.—Hallandose en esta ciudad Francisco Martinez, conocido por el incombustible, cuyos experimentos han sorprendido en las principales ciudades de Europa y America, ejecutará lo siguiente.—1.º Matará y pelará una gallina en presencia de los espectadores, y con ella entrará en el horno que estará caldeándose desde la una del día, cuyo calor será de 200 á 250 grado del termometro, manteniéndose en él hasta que la gallina esté en estado de poderse comer.—2.º Se dará otro nuevo caldeo al horno, y entrando en él el referido Martinez se sentará de modo que lo vea el publico y se comerá la gallina y beberá una botella de vino.—3.º Tendido el incombustible en una tabla rodeada de velas de sebo encendidas, será introducido en el horno, cuya puerta ó boca se cerrará, permaneciendo en este estado hasta que las velas estén derretidas y la tabla casi quemada; entonces saldrá y se meterá en una tina de agua fria.—Con el fin de entretener el tiempo mientras el horno se caldea, se lidiarán tres becerros: el primero será capeado y banderilleado; en el segundo habrá un carro triunfal en medio de la plaza, en el que irán dos individuos y rejonearán al becerro; y al tercero se hará la merienda.—*Nota.* Se invita á todas las personas curiosas y en particular á los Sres. facultativos, se sirvan acercarse á observar el calor del horno, y al mismo incombustible, para lo cual se podrá bajar á la plaza.—A las 4.

TEATRO DE SAN FERNANDO.—*El desertor ungaro ó la cabeza de bronce* (comedia en tres actos) — *El novio sin novia* (tonadilla).—Seguidillas manchegas.—*El chasco del manton* (sainete).—A las 4½.

Mañana se ejecutará á beneficio del Sr. Andres Blancas, primer actor y director de escena, la funcion siguiente.—La tragedia en cinco actos, nueva en este teatro, titulada *Gabriela de Vergi, ó Fazel de Otrej*: un duo de la opera los *Pretendientes*: boleras á cuatro; y el sainete *La fantasma del lugar*.

TEATRO PRINCIPAL.—*La Semiramis* (opera seria en dos actos, musica del maestro Rossini, adornada con todo el aparato teatral que le es propio)—A las 7.

Siendo esta una de las representaciones que no están comprendidas en el abono, se previene á los Sres. abonados que serán conservadas sus localidades hasta las 2 de la tarde de este día.

Mañana se ejecutará á beneficio del Sr. Cayetano Marconi, primer bufo, la funcion siguiente.—El acto segundo de la ópera *Ricardo y Zoraida*.—Y la opereta nueva en un acto *Advertencia á los zelosos*, música del maestro Pavesi: será desempeñada por las Sras. Pedrotti y Monati, y por los Sres. Vaccani, Pedrotti, Marconi y Rigola.